

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 362-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 28 de septiembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

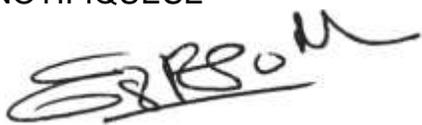
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisble demanda ejecutiva singular adelantada por H C L SERVICIOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. contra J A S PROYECT S.A.S. para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

De conformidad con el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020 se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar prueba del envio por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados en forma simultánea a la presentación de la misma, por ser la demanda sin medidas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d51eb072af02748e95bde51558604907a86c19f1e59518183d32ac557cef794f

Documento generado en 28/09/2020 07:07:21 a.m.